



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Déjense sin efecto todos los Derechos de Exportación (D.E.) vigentes, con excepción de aquellos que recaen sobre:

- a) las habas (porotos) de soja y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el VEINTISÉIS POR CIENTO (26%) del valor imponible o del precio oficial FOB;
- b) el trigo, cebada, maíz y sorgo y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5%) del valor imponible o del precio oficial FOB;
- c) el girasol y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%) del valor imponible o del precio oficial FOB y;
- d) las mercaderías relativas a las actividades minera e hidrocarburífera.

Artículo 2°.- Las alícuotas máximas establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 1° se reducirán anualmente de la siguiente manera:

1. Transcurrido UN (1) año desde la sanción de la presente ley, la alícuota máxima será del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la alícuota establecida en el artículo 1°.
2. Transcurridos DOS (2) años, la alícuota máxima será del SESENTA POR CIENTO (60%) de la alícuota establecida en el artículo 1°.
3. Transcurridos TRES (3) años, la alícuota máxima será del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la alícuota establecida en el artículo 1°.
4. Transcurridos CUATRO (4) años, la alícuota máxima será del VEINTE POR CIENTO (20%) de la alícuota establecida en el artículo 1°.
5. Transcurridos CINCO (5) años desde la sanción de la presente ley, las mercaderías comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 1° no estarán sujetas a Derechos de Exportación (D.E.).

Artículo 3°.- Derógase el artículo 755 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO - MARCELA CAMPAGNOLI - MÓNICA FRADE - PAULA OLIVETO LAGO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad consolidar la reducción de los derechos de exportación aplicados a los productos agropecuarios, estableciendo un camino claro e irreversible hacia su eliminación total. En el contexto actual que atraviesa el sector agropecuario, no hay margen para medidas transitorias ni ajustes temporales de alícuotas, como los dispuestos en el Decreto 38/2025. Por el contrario, resulta imprescindible garantizar que la rebaja de estos tributos sea definitiva y fijar un esquema de reducción progresiva que brinde previsibilidad y estabilidad a los productores.

Los derechos de exportación constituyen un tributo distorsivo que desincentiva la producción de bienes exportables y afecta la competitividad del sector agropecuario. A nivel internacional, su aplicación es excepcional: menos de quince países los utilizan, y sólo un número reducido lo hace con alícuotas elevadas y una incidencia significativa en la recaudación. En Argentina, estos derechos han gravado al sector agropecuario, limitando el crecimiento del principal generador de divisas del país y restringiendo su capacidad de inversión y desarrollo.

Las alícuotas de estos tributos han variado a lo largo de los años debido a delegaciones legislativas que permitieron al Poder Ejecutivo fijarlas discrecionalmente según las necesidades recaudatorias. Como resultado, la estructura tributaria argentina se ha vuelto cada vez más dependiente de los ingresos provenientes del comercio exterior, afectando de manera desproporcionada al sector agropecuario. En este contexto, los productores han debido enfrentar una creciente carga tributaria y una permanente incertidumbre ante la posibilidad de nuevos aumentos.

A pesar de las reiteradas promesas de alivios definitivos, la eliminación de los derechos de exportación sigue pendiente, sin un compromiso concreto para su eliminación en el corto o mediano plazo. En este sentido, desde la Coalición Cívica hemos sostenido siempre la necesidad de "dejar en paz al campo" y reafirmamos nuestro compromiso con la eliminación total de estos tributos en el menor tiempo posible.

Por tales motivos, habida cuenta que el Decreto 38/2025, dictado por el gobierno de La Libertad Avanza, dispuso una reducción temporal de los derechos de exportación hasta el 30 de junio de 2025, venimos a presentar este proyecto para convertir dicha rebaja en definitiva. A su vez, proponemos fijar por ley un esquema de reducción progresiva de alícuotas, con una disminución anual del 20% hasta su eliminación total al cabo de cinco años.

Es importante señalar que, en términos fiscales, la propuesta ha sido diseñada para evitar una reducción abrupta de los recursos públicos, asegurando el equilibrio fiscal. La magnitud del impacto fiscal dependerá de la evolución de la cosecha y de los precios internacionales, en un contexto de alta volatilidad. Sin embargo, tomando como referencia las proyecciones del gobierno en el proyecto de presupuesto 2025, la recaudación por derechos de exportación había sido estimada en un 1,4% del PBI. De este total, debe descontarse la rebaja ya dispuesta por el gobierno, que este proyecto busca hacer permanente, y el 20% de reducción anual de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

alícuotas. Como resultado, la pérdida de recaudación se estimaría en torno al 0,3% del PBI por año, hasta la eliminación total del tributo al quinto año.

No obstante, esta reducción se vería compensada por el incremento de la actividad agropecuaria y el crecimiento previsto para el conjunto de la economía. Este mismo criterio fue utilizado por el gobierno al reducir temporalmente los derechos de exportación mediante el Decreto 38/2025. La eliminación permanente de este tributo incentivará la producción, fortalecerá la competitividad del sector y permitirá un desarrollo sostenido del agro, beneficiando la recaudación de otros impuestos y la actividad económica en general.

Por último, el proyecto propone la derogación del artículo 755 del Código Aduanero. Esta norma ha permitido que sucesivos gobiernos aumenten los derechos de exportación sin la intervención del Congreso de la Nación, en clara contravención con el principio de legalidad que rige en materia tributaria. Tal ha sido el uso y abuso de esta herramienta que incluso fue mantenida en la reforma integral del Código Aduanero llevada adelante por el gobierno del presidente Milei mediante el DNU 70/2023. En este marco, consideramos que el alivio definitivo para los productores agropecuarios debe ir acompañado de la derogación de este artículo, garantizando que ni este gobierno ni ningún otro pueda fijar o aumentar los derechos de exportación sobre los productos agropecuarios.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento en este proyecto de ley que, como un acto de justicia para los productores agropecuarios, busca hacer definitiva la rebaja de los derechos de exportación establecida por el gobierno y fijar un horizonte de reducción progresiva hasta su eliminación total, preservando el equilibrio fiscal y brindando la previsibilidad que el sector necesita.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO - MARCELA CAMPAGNOLI - MÓNICA FRADE - PAULA OLIVETO LAGO